



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN
TECNOLÓGICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL
TRABAJO

GUÍA TÉCNICA NORMATIVA PARA LA RECONVERSIÓN
DE DOCENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

Octubre del 2000

LIC. MIGUEL LIMÓN ROJAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DR. MANUEL V. ORTEGA ORTEGA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICAS

ING. ESTELIO R. BALTAZAR C.
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

ING. MARTÍN MATIENZO MEZA
DIRECTOR TÉCNICO

ING. CÉSAR QUEVEDO INZUNZA
DIRECTOR DE APOYO A LA OPERACIÓN

ING. FERNANDO VÁZQUEZ DORANTES
COORDINADOR GENERAL DE INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS

C.P. MA. DE LOURDES PRADO XOLO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

LIC. ALEJANDRO MACÍAS SANDOVAL
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN

ING. EZEQUIEL DELGADO MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR ACADÉMICO

LIC. AMÍN RAMÍREZ MORENO
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y APOYO ACADÉMICO

INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), dentro del marco de la racionalización administrativa, promueve el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos dentro del sistema de formación para el trabajo. Asimismo, una de las principales dificultades que enfrenta la institución para atender oportunamente las necesidades de formación de recursos humanos para el sector productivo y de servicios, es contar con una plantilla de personal docente idónea para la atención de dichas necesidades.

Para lo que la DGCFT ha realizado acciones que promueven la reubicación de docentes, con el propósito de atender los requerimientos de dichas necesidades; sin embargo ésta se ha visto limitada, en virtud de la ubicación del personal docente; por lo que ha sido necesario considerar otras acciones, que no impliquen necesariamente la transferencia de los mismos.

Por lo anterior, la DGCFT ha elaborado el presente documento, con el propósito de establecer el procedimiento de reconversión de docentes, como una opción, para canalizar a los docentes que imparten especialidades que por el desarrollo económico y social de las regiones han perdido vigencia; a que impartan especialidades que satisfagan las demandas actuales del sector productivo de bienes y servicios, lo que además contribuye al desarrollo profesional del docente al diversificar el espectro de competencias sobre las que tiene un pleno dominio.

El documento está estructurado en seis apartados: el objetivo, que establece el propósito del documento; la base legal, que señala los ordenamientos jurídicos que lo fundamentan; las normas generales, que plantean las disposiciones de carácter general y que incluyen a todas las instancias participantes; normas para la elaboración de estudios requeridos en la reconversión de docentes, que establecen los lineamientos para la elaboración de los cuatro documentos base; normas para el desarrollo de programas de reconversión, que determinan las responsabilidades del Instructor a reconvertir, el Director del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) y el Centro de Investigación y Desarrollo de la Formación para el Trabajo (CIDFORT); y el procedimiento para la reconversión de docentes, que especifica las actividades a seguir por los CECATI.

Esta normatividad es de observancia general y su documentación forma parte del activo fijo de la Secretaría de Educación Pública, por lo que deberá permanecer en el centro de trabajo, para su consulta.

I. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3º (nuevo texto). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo 1993.
- Ley General de Educación, Artículos 21 y 45. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaría del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; Artículos 12 y 18. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982.
- Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 3 de marzo del 2000.
- Reglamento Interior de la SEP, Artículo 33, Fracción III. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1999.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP, Artículo 25, Fracciones IV, V y VI. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1946.
- Acuerdo Número 275 por el que se adscriben orgánicamente las Direcciones Generales y demás Unidas Administrativas de la Secretaría de Educación Pública. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio del 2000.
- Manual de Organización de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, noviembre de 1994.

II. OBJETIVO

Establecer las políticas, normas, lineamientos y procedimientos a que se sujetará la reconversión de docentes de formación para el trabajo en los CECATI, con el propósito de contribuir a su preparación técnico-pedagógica, requerida en la prestación del servicio educativo de calidad.

III. NORMAS GENERALES

1. La reconversión de docentes se entenderá como el proceso de formación y/o actualización técnica y pedagógica necesaria en un instructor para cambiar de especialidad, que garantice el dominio de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias, a fin de prestar un servicio educativo de calidad que atienda las necesidades del sector productivo de bienes y servicios.
2. La reconversión de docentes en la DGCFT se realizará cuando no sea posible su reubicación dentro del sistema y de acuerdo a la normatividad prevista al respecto.
3. La reconversión de docentes en la DGCFT se realizará con la anuencia del instructor, a través de una Carta Compromiso, que garantice el cumplimiento del programa de reconversión y su incorporación frente a grupo en la nueva especialidad.
4. La reconversión de docentes deberá justificarse por los CECATI mediante la elaboración de:
 - Un Diagnóstico de Necesidades de Reconversión;
 - Un Estudio del Mercado Ocupacional;
 - Un Estudio de Factibilidad; y
 - Un Programa de Reconversión de Docentes.
5. La Dirección de Apoyo a la Operación (DAO) autorizará las propuestas de los docentes a reconvertir, con base en el Diagnóstico de Necesidades de Reconversión elaborado por los CECATI, en un periodo no mayor a diez días hábiles a partir de la recepción de la propuesta.
6. La Subdirección de Vinculación y Apoyo Académico (SVAA) sancionará las propuestas de las especialidades a las que se sujetará la reconversión de docentes, con base en los Estudios del Mercado Ocupacional realizados por los CECATI, en un periodo no mayor a diez días hábiles a partir de la recepción del estudio.
7. La Subdirección de Planeación (SP) autorizará las propuestas de cancelación o apertura de especialidades, con base en el Estudio de Factibilidad elaborado por los CECATI, en un periodo no mayor a diez días hábiles a partir de la recepción del estudio.
8. El CIDFORT sancionará los Programas de Reconversión de Docentes elaborados por los CECATI, en un periodo no mayor a diez días hábiles a partir de la recepción del programa.

9. El CIDFORT, con base en las propuestas presentadas por los CECATI en los Programas de Reconversión de Docentes, designará al Jurado Evaluador, 15 días naturales antes del examen de oposición.
10. El CIDFORT, con base en las propuestas presentadas por los CECATI en los Programas de Reconversión de Docentes, aprobará los temas, ejercicios y duración del examen de oposición, para la evaluación de los docentes reconvertidos, 48 horas antes del examen.

IV. NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS REQUERIDOS EN LA RECONVERSIÓN DE DOCENTES

1. Los CECATI elaborarán un Diagnóstico de Necesidades de Reconversión de Docentes, considerando a los instructores de las especialidades que acusen una baja demanda de capacitación y ameriten su cancelación, asimismo los de aquellas que cuenten con un número mayor de instructores a los requeridos.
2. Los CECATI elaborarán un Estudio del Mercado Ocupacional para determinar las especialidades que deben apoyarse o abrirse mediante la reconversión de docentes, con el propósito de satisfacer las demandas de dicho mercado.
3. Los CECATI elaborarán un Estudio de Factibilidad para justificar el apoyo o apertura de especialidades; especificando que cuentan con la infraestructura necesaria y el equipamiento mínimo requerido por la especialidad, para promover la reconversión de docentes.
4. Los CECATI elaborarán Programas de Reconversión de Docentes, para lo cual deberán considerar:
 - La anuencia del instructor, manifestada a través de una Carta Compromiso.
 - La aprobación de la DAO para la reconversión del docente
 - La sanción de la SVAA para la especialidad de reconversión
 - La autorización de la SP para la cancelación o apertura de especialidades
 - La definición del perfil del instructor a través de su experiencia laboral y conocimientos técnicos; su experiencia docente y conocimientos didácticos; y su nivel de estudios.
 - La observancia del perfil requerido, de acuerdo al establecido para cada especialidad por la DGCFT.
 - Las estrategias de capacitación, especificando si la reconversión del docente se realizará mediante cursos regulares o en su caso, requerirá de otro tipo de cursos; asimismo, si se desarrollará en el CECATI de adscripción o en otro CECATI; y las adjuntías o tutorías que deberá realizar frente a grupo.
 - Las estrategias de actualización, especificando si la reconversión del docente se realizará mediante el desarrollo de un programa de estancias y/o visitas, ya sea en el sector productivo de bienes y servicios o en otros CECATI.
 - La estrategia de evaluación, proponiendo el curriculum profesional de los candidatos del sector productivo y/o de servicios en el ámbito de la especialidad, para conformar el Jurado Evaluador; así como los temas, ejercicios prácticos y duración para desarrollar en el Examen de Oposición.
 - La estrategia de acreditación, especificando si la reconversión del docente se acreditará por cursos regulares o examen ROCO, para la obtención del Diploma de Especialidad, además del dictamen aprobatorio del examen de oposición, por parte del Jurado Evaluador.

- La determinación de las metas del programa, especificando las actividades que deberá realizar el docente para su reconversión y el tiempo asignado a cada una de ellas.
5. Los CECATI deberán concertar la participación de las diferentes instancias que intervendrán como apoyo en el desarrollo del Programa de Reconversión Docente.

V. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE RECONVERSIÓN

1. El Director del CECATI deberá dar a conocer al instructor el Programa de Reconversión autorizado por el CIDFORT, 15 días naturales antes de su inicio.
2. El Instructor deberá cumplir oportunamente con todas las metas señaladas en el Programa de Reconversión, de acuerdo al cronograma establecido.
3. El Director del CECATI será el responsable de vigilar el cabal cumplimiento por parte del Instructor del desarrollo del Programa de Reconversión; mediante la obtención de evidencias al término de cada etapa.
4. El CIDFORT será el responsable de revisar las evidencias de capacitación, actualización, evaluación y acreditación que el instructor vaya obteniendo como resultado del desarrollo del programa de reconversión, mismas que le serán proporcionadas por el Director del CECATI.
5. El Instructor deberá incorporarse frente a grupo una vez que haya dado cumplimiento a su Programa de Reconversión, de acuerdo a lo establecido en la Carta Compromiso.

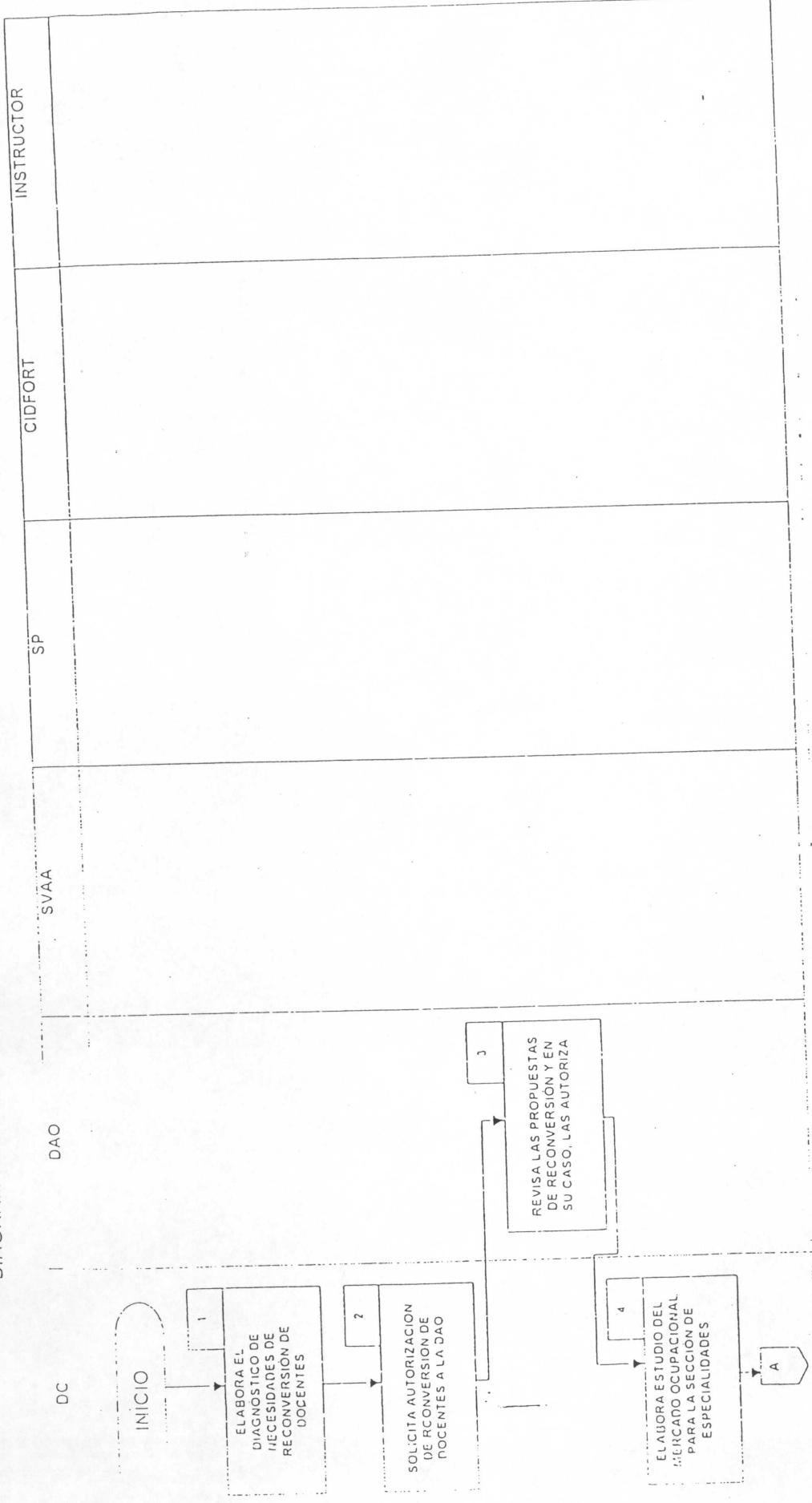
PROCEDIMIENTO PARA LA RECONVERSIÓN DE DOCENTES

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
DIRECTOR DEL CECATI (DC)	1. Elabora el Diagnóstico de Necesidades de Reconversión, con base a los lineamientos establecidos para el efecto
DAO	2. Solicita autorización de reconversión de docentes a la DAO
DC	3. Revisa las propuestas de reconversión de docentes y en su caso, las autoriza a más tardar en diez días hábiles
DC	4. Elabora el Estudio del Mercado Ocupacional, con base en los lineamientos establecidos para el efecto
SVAA	5. Solicita la sanción del Estudio de Mercado Ocupacional a la SVAA
SVAA	6. Revisa el Estudio del Mercado Ocupacional y, en su caso, aprueba que las especialidades seleccionadas correspondan a las demandas de dicho mercado, a más tardar en diez días hábiles
DC	7. Elabora el Estudio de Factibilidad, con base a los lineamientos establecidos para el efecto
DC	8. Solicita la autorización de cancelación o apertura de especialidades a la SP
← SP	9. Revisa el Estudio de Factibilidad y en su caso, autoriza la cancelación o apertura de especialidades para la reconversión de docentes, a más tardar en diez días hábiles

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
DC	<p>10. Elabora los Programas de Reconversión de Docentes en forma individual, con base a los lineamientos de la presente guía</p> <p>11. Solicita la autorización de los Programas de Reconversión de Docentes al CIDFORT</p>
CIDFORT	<p>12. Revisa los Programas de Reconversión de Docentes y en su caso, los autoriza a más tardar en diez días hábiles</p>
DC	<p>13. Hace del conocimiento del instructor el Programa de Reconversión autorizado, 15 días naturales antes de su inicio</p>
INSTRUCTOR	<p>14. Cumple oportunamente con todas las metas señaladas en el Programa de Reconversión de acuerdo al cronograma establecido, obteniendo las evidencias al término de cada una de las etapas</p>
DC	<p>15. Vigila el cumplimiento del instructor durante el desarrollo del Programa de Reconversión, obtiene las evidencias al término de cada etapa y las envía al CIDFORT</p>
CIDFORT	<p>16. Revisa las evidencias de capacitación y actualización de la reconversión del docente</p> <p>17. Remite al Director del CECATI, con 15 días naturales de anticipación la designación del Jurado Evaluador para el examen de oposición y con 48 horas de anticipación los temas, ejercicios y duración del examen de oposición</p>

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
DC	18. Informa con 15 días de anticipación al Jurado Evaluador designado y al instructor la fecha del examen de oposición y con 48 horas de anticipación los temas, ejercicios y duración del mismo.
INSTRUCTOR	19. Obtiene el dictamen aprobatorio del Jurado evaluador en el examen de oposición
CIDFORT	20. Revisa las evidencias de evaluación y acreditación, para dar por concluido el Programa de Reconversión del Docente
INSTRUCTOR	21. Se incorpora frente a grupo en su nueva especialidad
	Fin del procedimiento.

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECONVERSIÓN DE DOCENTES EN LA DGCFT



DC

DAO

SVAA

SP

CIDFORT

INSTRUCTOR

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECONVERSIÓN DE DOCENTES EN LA DGCFT

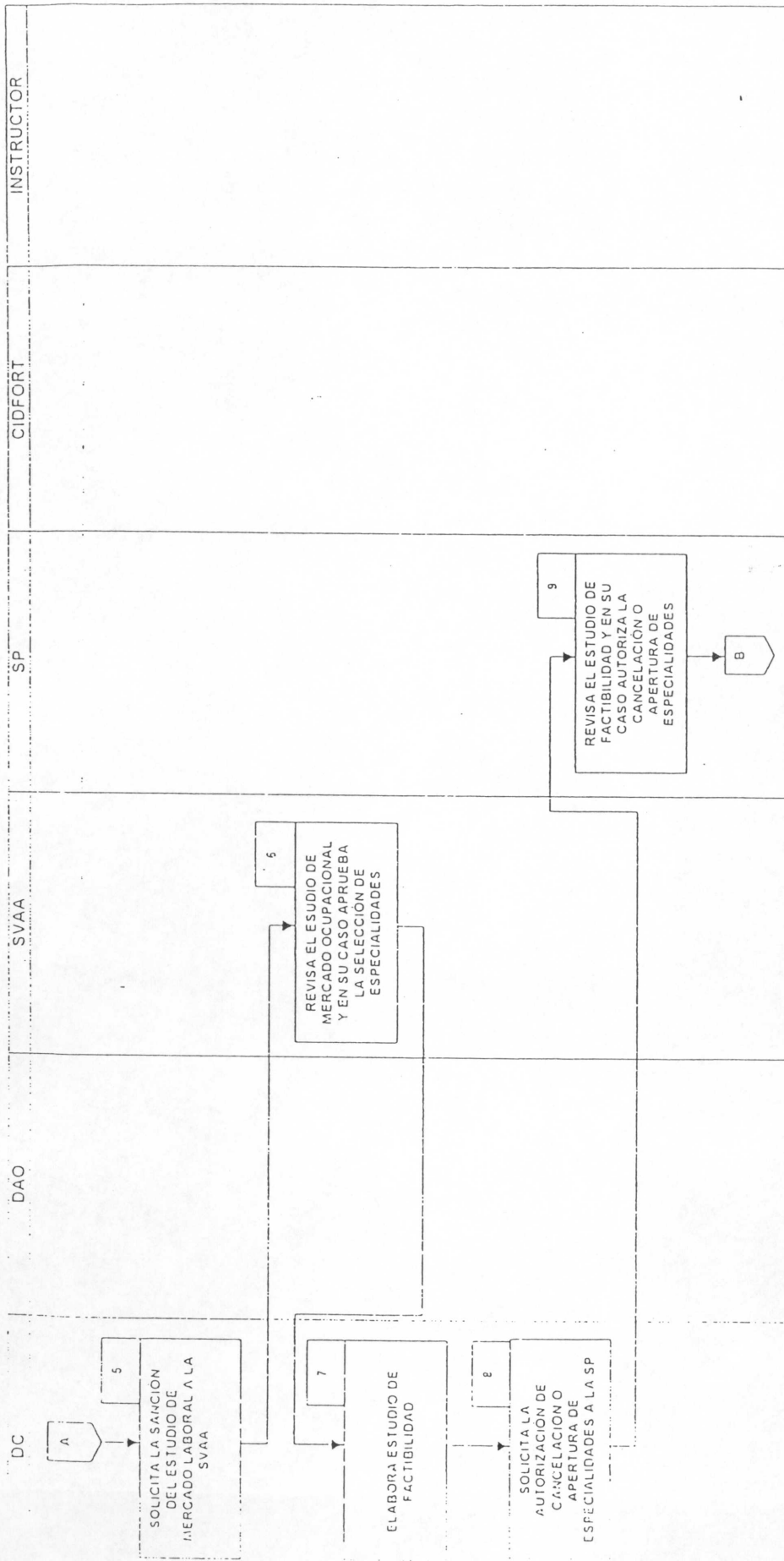


DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECONVERSIÓN DE DOCENTES EN LA DGCFT

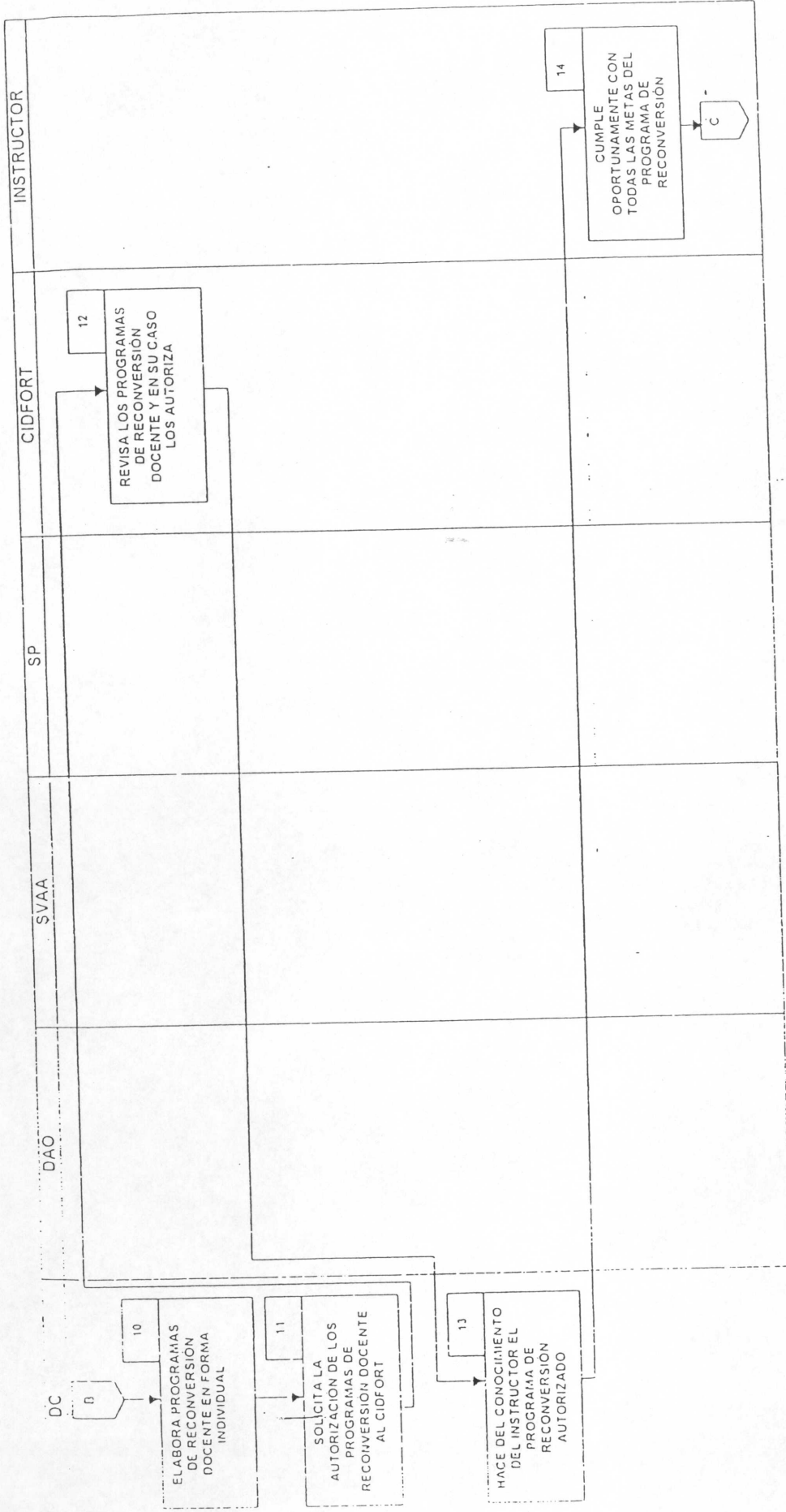
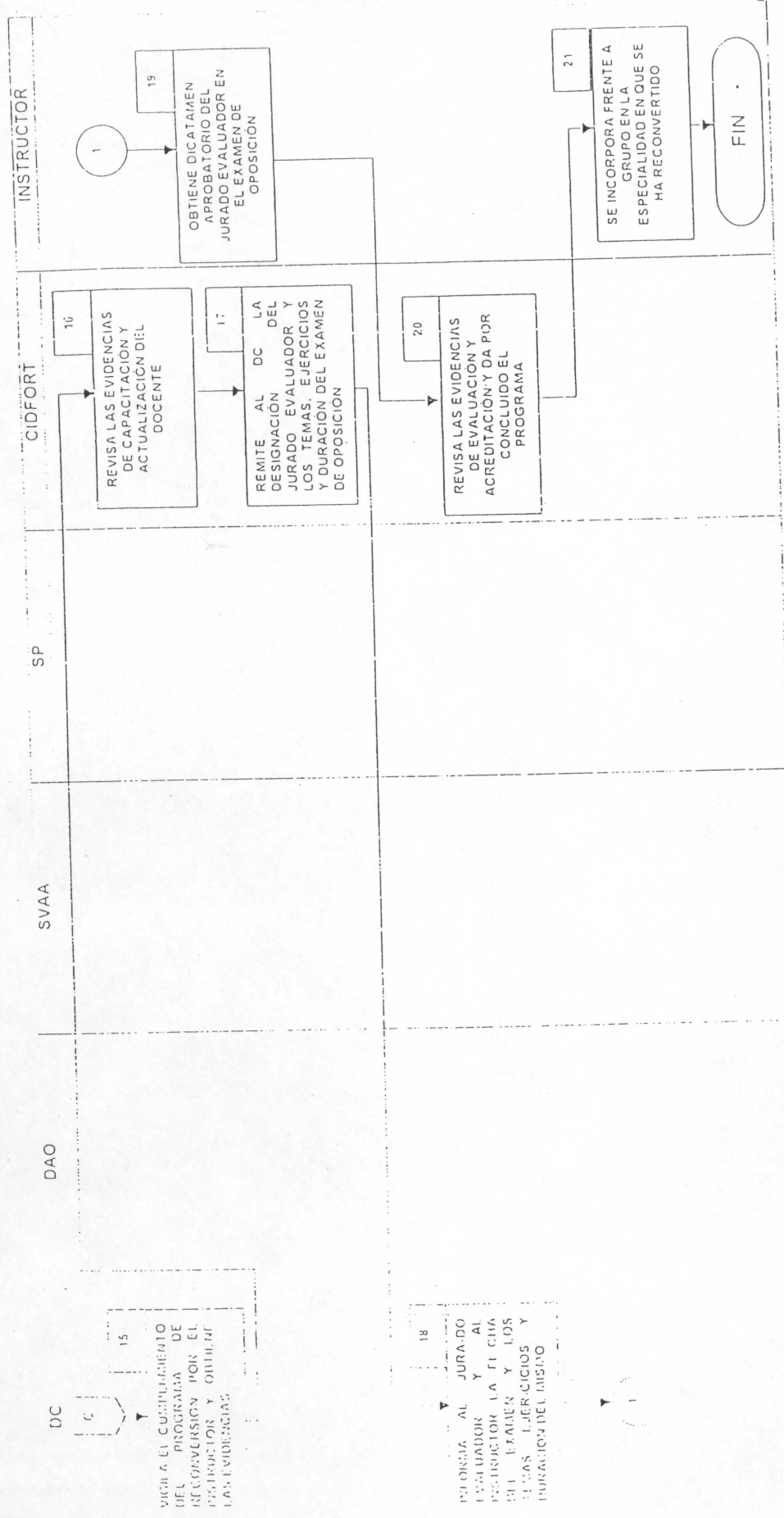


DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECONVERSIÓN DE DOCENTES EN LA DGCFT





DIRECCION GENERAL

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

CIRCULAR No.: 008

México, D. F., 2002-mayo-31.

CC. SUBDIRECTORES DE COORDINACION
DE ENLACE OPERATIVO Y/O ASISTENTES
DE LA D.G.C.F.T.

En relación a la circular No. 114 de fecha 31 de octubre del 2000, mediante el cual se remite " La Guía Técnica Normativa para la Reconversión de Docentes de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo", al respecto informo a ustedes, que en el momento en que la Dirección de Apoyo a la Operación autoriza las propuestas de los docentes a reconversión, en base en el Diagnóstico de Necesidades de Reconversión elaborado por el Cecati, se deberá remitir a dicha Dirección , en un plazo no mayor de 15 días, la programación de cursos , así como la Sede de los mismos, cabe señalar que se tendrá un año como máximo para reconvertirse, una vez concluída su capacitación deberá solicitar al CIDFORT la fecha de evaluación de los docentes en reconversión para el dictámen correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ EFRÉN CASTILLO SARABIA
DIRECTOR GENERAL

J ECS/CQI/MCTP



S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE CENTROS
DE FORMACION PARA EL TRABAJO





DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
DIRECCIÓN DE APOYO A LA OPERACIÓN

DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE RECONVERSIÓN PARA PERSONAL DOCENTE

1) ESTADO: _____

2) CLAVE DEL C. T. _____

3) C.E.C.A.T.I. No. _____

DATOS DE LA PERSONA A RECONVERTIR

4) Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
5) U/S	6) CATEGORIA	7) HRS	8) PLAZA
Clave(s)	9) R.F.C.	10) CURP	11) ANTIGÜEDAD (DGCFT)

DATOS DEL PLANTEL

14) Especialidad _____

15) ¿Esta autorizada la especialidad? Si No

16) Si la respuesta es "Si", anotar el número de aulas:

17) Si la respuesta es "No", anotar No. de oficio y fecha con que realizó el trámite ante la Subdirección de Planeación _____

Anotar en el siguiente recuadro el nombre de los instructores que imparten la especialidad solicitada

18) NOMBRE	19) HRS	20) HORARIO DE CLASES

21) De acuerdo a su estudio de mercado, anotar el número de alumnos potenciales que pretende captar

12) Perfil académico: _____

13) Otros cursos _____

25) Fecha _____

22) ELABORÓ _____

23) DIRECTOR _____

24) Vo. Bo. _____

Sub. Enl. Oper. de la D.G.C.F.T. _____
ó Asistente de la D.G.C.F.T. _____

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO "DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE RECONVERSIÓN PARA PERSONAL DOCENTE"

- 1) **ESTADO.** Anotar el nombre del Estado correspondiente.
- 2) **CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO.** Anotar la clave que aparece en la nómina de pago.
- 3) **CECATI No.** Anotar el número del plantel que corresponda.
- 4) **NOMBRE.** Anotar el nombre completo del trabajador empezando por el apellido paterno, materno y nombre(s).

CLAVE(S) :

- 5) **U/S.** Se refiere a la Unidad y Subunidad que corresponde al sexto, séptimo, octavo y noveno dígito de la clave presupuestal.
- 6) **CATEGORÍA.** Anotar la letra y los 4 dígitos consecutivos.
- 7) **HORAS.** Número de horas que ostenta.
- 8) **PLAZA.** Anotar los últimos 6 números que aparecen después del número de horas.
- 9) **RFC.** Anotar su Registro Federal de Contribuyentes considerando la homonimia (13 dígitos).
- 10) **CURP.** Anotar la Clave Única de Registro de Población (18 dígitos).
- 11) **ANTIGÜEDAD.** Anotar la fecha de ingreso al Subsistema de la D.G.C.F.T.
- 12) **PERFIL ACADÉMICO.** Anotar el último nivel de estudios comprobable.
- 13) **OTROS CURSOS.** Anotar los cursos a los que haya asistido el trabajador.
- 14) Anotar el nombre de la especialidad a Reconvertir.
- 15) Marcar con una "X" según corresponda.
- 16) Anotar el número de aulas correspondiente a la especialidad en cuestión.
- 17) Anotar el número de oficio y fecha con que solicitó la autorización de la especialidad ante la Subdirección de Planeación.

Elax

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

- 18) Del personal docente que imparte la especialidad solicitada, anotar el nombre de cada instructor empezando por el apellido paterno, materno y nombres) en orden ascendente alfabéticamente.
- 19) Anotar el número de horas que ostenta el instructor.
- 20) Anotar el horario de labores del instructor frente a grupo.
- 21) Con base en el estudio de mercado que se efectuó para determinar la demanda potencial, anotar el número de alumnos que se pretende captar.
- 22) Anotar el nombre y firma de la persona que elaboró el documento.
- 23) Anotar el nombre y firma del Director del CECATI, consignando el sello oficial.
- 24) Anotar el nombre y firma del Subdirector de Enlace Operativo o Asistente de la D.G.C.F.T., consignando el sello oficial.
- 25) Anotar la fecha de elaboración del documento anotando día, mes y año.

ENAC

CARTA COMPROMISO

(Fecha de elaboración)

Mediante esta Carta Compromiso manifiesto expresamente mi consentimiento para reconvertirme en la especialidad de _____, de acuerdo al Programa de Reversión autorizado por el Centro de Investigación y Desarrollo de la Formación para el Trabajo (CIDFORT) y a los lineamientos establecidos en la Guía Técnico Normativa para la Reversión de Docentes en la DGCFT, mismos que previamente se han hecho de mi conocimiento.

En caso de no cumplir con los compromisos asumidos en el Programa de Reversión, estoy consciente de que me haré acreedor a las responsabilidades correspondientes que marque la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

A T E N T A M E N T E

(Nombre y firma del instructor)
(RFC y CURP)
(Plazas que ostenta)
(CECATI de adscripción)